



FGE

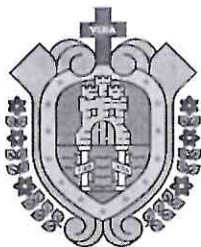
Fiscalía General
del Estado

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Índice por Rubros Temáticos
JULIO-DICIEMBRE/2019

1	
La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	Tres de septiembre de 2024.
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	En su totalidad.

2	
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (OFICIALÍA MAYOR)
El nombre del documento	NOMBRE DE PERITOS/POLICÍAS EN ACTIVO
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	<i>III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.</i>
La fecha de clasificación	Tres de septiembre de 2019.
El fundamento legal de la clasificación	Artículo 68, fracciones I, III y VIII de la ley de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



FGE

Fiscalía General
del Estado

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

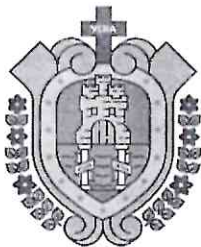
Índice por Rubros Temáticos
JULIO-DICIEMBRE/2019

2	
Razones y motivos de la clasificación	<p><i>Los Peritos como los Policías que forman o fueron parte de los servidores públicos al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizan o realizaron funciones operativas, mismas que se encuentran inmersas dentro de la conducción de investigaciones ministeriales; ya sea que se trate de Investigaciones o Carpetas de investigación, según la terminología aplicable, de acuerdo a la entrada gradual en vigor, del Código Nacional de Procedimientos Penales.</i></p> <p><i>En ese sentido, dicho personal posee información valiosa para para el ejercicio de las funciones del ministerio público, particularmente la relativa a la investigación y persecución de los delitos. Precisamente, esa peculiaridad los convierte en sujetos de interés tanto de parte del Estado, como de la delincuencia organizada.</i></p> <p><i>Lo anterior en virtud de que los citados servidores públicos, forman parte fundamental del éxito de las investigaciones, así como del propósito de las mismas, pues son quienes de manera directa, tienen el contacto directo de las personas, sujetos, objetos e insumos del delito, al realizar la investigación correspondiente.</i></p> <p><i>Por tanto, dar a conocer de manera indiscriminada el listado de nombres que se solicita, implica la divulgación de información que expresamente pone en peligro la vida de los propios servidores públicos, pues es posible que quienes cometieron algún delito, puedan identificarlos con diversos propósitos; atentar contra su vida o integridad a efecto de alterar la conducción o resultado de su trabajo, atentar contra la vida de sus familiares con el mismo propósito o bien, para intentar ofrecerles un soborno.</i></p> <p><i>En cualquiera de los casos previamente referidos, se hace identificables a los servidores públicos en comento, quienes pueden influir directamente en las entrevistas, investigaciones, peritajes, provocando que la persecución de los delitos se vea seriamente afectada, incluso, provocando la alteración de escenas del crimen, de pruebas, de entrevistas, o divulgando bajo la coacción de la que puedan ser objeto, de información privilegiada contenida dentro de las investigaciones, como por ejemplo, de la existencia de mandamientos judiciales.</i></p> <p><i>Así las cosas, se sostiene que de divulgarse la información solicitada, se hace perfectamente identificable a los servidores públicos con actividades operativas de investigación de los delitos, lo que pone en peligro tanto su vida¹ como la prevención o la persecución de los delitos².</i></p> <p><i>Precisamente, el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, estableció el Criterio 06/09 de rubro y texto siguiente:</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Criterio/06-09 "Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada."</i></p> <p><i>De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones</i></p>

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.
Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.

¹ Artículo 68 fracción I de la Ley 875.

² Artículo 68 fracción II de la Ley 875.



FGE

Fiscalía General
del Estado

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Índice por Rubros Temáticos
JULIO-DICIEMBRE/2019

2	<p>a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así, es pertinente señalar que en el artículo 13, fracción I de la ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.</p> <p>Expedientes: 4548/07 Centro de Investigación y Seguridad Nacional – Alonso Gómez-Robledo V. 4130/08 Policía Federal Preventiva - Jacqueline Peschard Mariscal 4441/08 Policía Federal Preventiva-Alonso Gómez-Robledo V. 5235/08 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal 2166/09 Secretaría de Seguridad Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán</p> <p>Criterio que es perfectamente aplicable al caso en concreto según lo previsto por el artículo 5 fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que dice expresamente VIII. Instituciones de Seguridad Pública: a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal; razón por la cual, el personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es personal dedicado a actividades en materia de seguridad.</p>
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	PARCIAL.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	NOMBRE
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	Tres de septiembre de 2019.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.
Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.



FGE

Fiscalía General
del Estado

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Índice por Rubros Temáticos
JULIO-DICIEMBRE/2019

2	
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años.
La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	Tres de septiembre de 2024.
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	NOMBRE.